

RESOLUCIÓN_M200-376

"Por medio de la cual se acepta una donación de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA)"

El Rector de la Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo de la normativa constitucional prevista en el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento se du misión social y de su formación institucional.

Que el Consejo Superior Universitario, el 11 de marzo de 2015, expidió el Acuerdo 03, Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual establece en el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, literal E, el ARTÍCULO 8º: AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO

Que el valor de la donación no supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; razón por la cual la presente donación no requiere autorización por parte del Consejo Superior Universitario; de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo 03 de 2015, Superior Universitario; de conformidad Distrital Francisco José de caldas, COMPETENCIA Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de caldas, que generen EXCLUSIVA DEL RECTOR, INDELEGABLE; la Aceptación de donaciones o legados que generen de manera directa o indirecta cualquier tipo de obligación a cago de la Universidad.

Que la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) donará a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, equipo nuevo, Generador de Nitrógeno, para beneficio del proyecto COL5024 Mutagénesis y Genómica Funcional Aplicada al Mejoramiento del Arroz y de la Universidad.

Que la compra de los elementos mencionados ya fue gestionada por la agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA), se encuentra en trámite de envío; para lo cual la Universidad deberá asumir los gastos y tramites de nacionalización que ascienden a un valor aproximado de 5 % del asumir los gastos y tramites de nacionalización que ascienden a un valor aproximado de 5 % del asumir los gastos y tramites de nacionalización que ascienden a un valor aproximado de 5 % del valor total de la donación la cual es por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y Valor total de la donación la cual es por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y VALOR DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONT



Que una vez el acto administrativo se encuentre debidamente perfeccionado, la entidad realizará https://sgral.udistrital.edu.co/xdata; cumpliendo con el propósito de garantizar amplia divulgación y

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ACEPTA la donación realizada por la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA), Generador de Nitrógeno, por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS (\$1.883.026.00) M/CTE.

ARTICULO 2º. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, asumirá los gastos y trámites correspondientes a la nacionalización de los elementos donados, los cuales corresponden al valor aproximado del 5 % del valor total de la donación.

ARTICULO 3º. Ordenar a la División de Recursos Financieros apropiar los recursos correspondientes para el pago de las obligaciones adquiridas frente a la nacionalización de los elementos donados.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

n 3 AGO 2015

Dada en Bogotá a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL. SECRETARIA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ